LOS OLIVOS
DESARROLLO Y PROGRESO

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 0291-2021-MDLO

Los Olivos, 25 de junio de 2021

VISTO: El expediente N° 029-2021, seguido por los cónyuges Jorge Juan Bejarano Dolorier y Janneth Ricardina Quispe Cuadrado, documento simple N° S – 06831 – 2021 que contiene solicitud de Desistimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, la Ley N° 29227 señala las competencias para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior los alcaldes distritales precisando que en la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional y de no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta;

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia autoriza y acredita a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Que, en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General el su art.200 inc. 200.4 "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento", el inc. 200.5 "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifica que la resolución final que agote la vía administrativa", y el inc. 200.6 "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento",

Que, con Expediente N° 029-2021-MDLO de fecha 27 de enero del 2021, los cónyuges iniciaron el procedimiento no contencioso de Separación convencional y Divorcio Ulterior, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con D.S. N° 009-2008-JUS;

Que, mediante el Documento Simple N° S – 06831 – 2021 de fecha 24 de junio de 2021, la Sra. Janneth Ricardina Quispe Cuadrado, Solicita desistimiento al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, hasta la presentación del desistimiento no se ha emitido resolución o acto administrativo que disponga el fin del procedimiento es por ello, que corresponde admitir el desistimiento solicitado y estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EL DESISTIMIENTO, y en consecuencia **DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL y DIVORCIO ULTERIOR**, relacionado al Expediente N° 029-2021 de fecha 27 de Enero de 2021 iniciado por los **SRS. JORGE JUAN BEJARANO DOLORIER Y JANNETH RICARDINA QUISPE CUADRADO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que **SECRETARÍA GENERAL**, cumpla con notificar a las partes y proceda con el archivo del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL,** y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE

RSM/CHP
N° 0291-2021– DESESTIMIENTO